



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Consell Comarcal del Bages

EDICTO de aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas individuales de comedor dirigidas al alumnado de niveles de estudio obligatorios y del segundo ciclo de educación infantil escolarizados en centros educativos sufragados con fondos públicos para el curso escolar 2021-2022.

Por decreto de la presidencia núm. 171/21 de 20 de abril de 2021 se aprueba la siguiente convocatoria:

"Convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas individuales de comedor dirigidas al alumnado de niveles de estudio obligatorios y de segundo ciclo de educación infantil escolarizados en centros educativos sufragados con fondos públicos para el curso escolar 2021-2022" en el marco de las Bases Reguladoras aprobadas por el Pleno del Consell Comarcal del Bages en fecha 22 de abril de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 1 de abril de 2021, cuyo texto es el siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES DE COMEDOR DIRIGIDAS AL ALUMNADO DE NIVELES DE ESTUDIO OBLIGATORIOS Y DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL ESCOLARIZADOS EN CENTROS EDUCATIVOS SUFRAGADOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2021-2022.

I. Indicación aprobación de las bases reguladoras y diario oficial de publicación.

En el marco de las Bases Reguladoras aprobadas por el Pleno del Consell Comarcal del Bages en fecha 22 de marzo de 2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 1 de abril de 2021, modificadas por Decreto de la Presidencia núm. 166/2021 de 16 de abril y publicado el texto refundido en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 20 de abril de 2021.

II. Cantidad máxima, consignación presupuestaria e importe individualizado de las subvenciones a otorgar.

El presupuesto máximo que se destinará este curso escolar 2021-2022 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 2.666.352,37€ y correrá a cargo de las aplicaciones del presupuesto comarcal 326.0.227.99 y 326.0.480.02, financiadas por la Generalitat de Cataluña para el curso 2021-2022.

Se otorgarán ayudas del 70% o de hasta el 100% del coste del comedor a los alumnos que cumplan los requisitos establecidos. En ningún caso, el importe de la ayuda será superior al precio máximo establecido por el Departamento de Educación para el servicio de comedor escolar del curso 2021-2022.

III. Objeto de las subvenciones y finalidad

El objeto de esta convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Consell Comarcal del Bages a través del área de Educación destinadas a financiar el otorgamiento de ayudas individuales para la utilización del servicio de comedor a alumnos escolarizados en los niveles de estudio obligatorio y en el segundo ciclo de educación infantil de la comarca del Bages, a los que no corresponde la gratuidad del servicio, a partir de la valoración de las condiciones económicas, familiares y sociales de los solicitantes, y en función de la disponibilidad económica del Consell Comarcal para el curso 2021-2022.

Las becas de comedor son ayudas sufragadas con fondos públicos destinados al alumnado en edad escolar obligatoria que pertenece a familias en situaciones socioeconómicas precarias, independientemente de su nacionalidad u origen.

El Departamento de Educación se encarga de hacer la planificación y de establecer el precio máximo de la prestación del servicio antes del inicio de cada curso escolar. Por su parte, los consejos comarcales se encargan de gestionar las ayudas, que cubren parcialmente o excepcionalmente la totalidad del coste del servicio.

IV. Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar la utilización que el alumnado haga del servicio de comedor escolar durante el curso 2021-2022.

V. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

VI. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

a) Beneficiarios

Se podrán acoger a estas ayudas los niños escolarizados en los niveles de enseñanza obligatoria y en el segundo ciclo de educación infantil de centros educativos de la comarca de Bages.

b) Requisitos

Serán requisitos indispensables para solicitar la ayuda de comedor escolar:

- a. Que el alumnado usuario del servicio de comedor esté matriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos de la comarca del Bages, en cualquiera de los cursos de los de segundo ciclo de educación infantil o de enseñanzas obligatorias, durante el curso correspondiente a la convocatoria.



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

- b. Que el alumnado usuario del servicio de comedor no disponga de este servicio con carácter preceptivo y, por tanto, gratuito.
- c. Que el alumnado para el que se solicite la ayuda no esté en acogimiento residencial. Se considera en acogimiento residencial cualquier alumno que sea residente en un centro de acogida para niños y adolescentes (CRAE).
- d. Que el alumnado para el que se solicite la ayuda haga uso del servicio de comedor escolar.

VII. Documentos que han de acompañar a la solicitud

7.1 Documentación obligatoria

Será requisito imprescindible para la tramitación de la ayuda, la aportación de la documentación que se detalla a continuación:

- Impreso de solicitud (según modelo normalizado, ANEXO 1)

En la solicitud deberá hacerse constar el nombre del alumnado para los que se solicite la ayuda, así como, declarar el número de miembros de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio, indicando nombre, apellidos y DNI / NIF / NIE de cada uno de ellos. Se considera que el firmante ha informado y obtenido el consentimiento de cada uno de los miembros de la unidad familiar para obtener los datos necesarios y su cesión de acuerdo con lo que indiquen las bases reguladoras de la ayuda.

La documentación que se detalla a continuación que sea susceptible de no haber variado de la presentada en la anterior convocatoria de ayudas de comedor escolar y, entienda que es válida y vigente, no se deberá aportar siempre y cuando así lo indique el solicitante en el impreso de solicitud.

- Volante de convivencia actual del domicilio donde reside el alumno.
- Certificado del centro educativo del código identificador del alumno / a (IDALU) o (RALC)
- DNI / NIF / NIE del alumno para el que se solicite la ayuda y del resto de la unidad familiar

- Alumno para el que se solicite ayuda: Fotocopia del DNI / NIF / NIE o NIF K. En caso de que el alumno solicitante no disponga de DNI o NIE y tenga nacionalidad o permiso de residencia deberá solicitar el NIF K a la Agencia Tributaria.

- Otros miembros de la unidad familiar: Fotocopia del DNI / NIF / NIE:

- Los niños menores de edad que formen parte de la unidad familiar y para los que no se solicite la ayuda, se podrán identificar con el libro de familia o el certificado de nacimiento.
- En caso de no tener nacionalidad ni permiso de residencia, se debe presentar certificado de nacimiento o libro de familia.

7.2 Documentación complementaria

- Familia numerosa: fotocopia del carnet vigente.
- Familia monoparental: fotocopia del carnet de vigente.
- Niños en acogimiento: fotocopia de la resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia, donde conste la acogida y el importe que se percibe por este concepto.
- Discapacidad: fotocopia del certificado de discapacidad emitido por un Centro de Atención a Personas con Discapacidad (CAD) del Departamento de Bienestar y Familia, o por los organismos competentes de otras comunidades autónomas.
- Prestaciones económicas de urgencia social, documento acreditativo otorgado por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo: la alimentación, el vestido y el alojamiento.
- Certificado del Ayuntamiento acreditativo de la distancia entre el domicilio y el centro docente del alumno.
- Convenio regulador de separación presentado en el juzgado, el acta final de mediación del Departamento de Justicia o la sentencia de divorcio donde conste el importe mensual a percibir en concepto de manutención o pensión. En el caso de impago de la pensión deberá presentar copia de la sentencia.

La omisión de esta documentación implicará la no acreditación de la situación y, consecuentemente, no se tendrá en cuenta en la valoración de la ayuda.

7.3 Documentación de carácter excepcional

Las familias en seguimiento por los servicios sociales municipales deberán declarar esta situación a la solicitud indicando para qué servicios sociales son atendidas.

La presentación de un informe de carácter excepcional es necesaria para valorar de forma complementaria los supuestos de necesidad social grave.

Excepcionalmente, y según criterios técnicos, los equipos básicos de atención social del municipio del alumno, o bien, los profesionales del departamento de trabajo social de los centros educativos de secundaria, podrán emitir de oficio un informe social, en función de la realidad socioeconómica del núcleo familiar del solicitante del cual tienen conocimiento directo en su ejercicio profesional, valorando exclusivamente supuestos derivados de situaciones especiales de riesgo social y/o de alto riesgo social, de acuerdo con el punto 8.3.2 de las bases de ejecución.



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

7.4 Documentación obligatoria acreditativa de los ingresos familiares, en su caso.

En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no tributables o exentos, deberá aportar la documentación correspondiente al ejercicio de 2020, en función de la fuente o fuentes de ingresos:

- Original y fotocopia del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.
- Las personas que perciban la Renta garantizada de ciudadanía: certificado acreditativo actualizado.
- Las personas que estén dadas de alta en el sistema especial de trabajadores del hogar de la Seguridad Social, deberá aportar el certificado de cotizaciones correspondiente al año 2020.
- Documento acreditativo de prestaciones económicas para ayudas de alquiler de la vivienda: Se acreditará mediante la resolución o certificación de la Agencia Catalana de la Vivienda

En el resto de situaciones no previstas anteriormente, el nivel de renta deberá acreditarse mediante cualquier otra documentación fehaciente que será valorada por el Consell Comarcal.

VIII. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Establecer que el plazo para la presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará:

Finalización de plazos para presentar solicitudes para la primera adjudicación de septiembre de 2020: 14 de mayo de 2021.

Finalización de plazos para presentar solicitudes por adjudicaciones extraordinarias:

- Solicitudes con situaciones sobrevenidas que requieren la atención de los servicios sociales municipales debidamente justificados: 14 de mayo de 2022.
- Traspaso de solicitudes de otras comarcas: 31 de mayo de 2022
- Otras solicitudes incluidas en el apartado 7 de las Bases Reguladoras: 14 de mayo de 2022.

Las solicitudes deberán presentarse en el registro electrónico del Consell Comarcal, mediante el modelo normalizado. No obstante, sin perjuicio de la presentación en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aquellos que no puedan tramitar telemáticamente la solicitud por no disponer de DNI, NIF y/o NIE deberán presentar la solicitud al registro presencial del Consell Comarcal del Bages o el centro educativo del alumno.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

El modelo normalizado de solicitud, así como cualquier otra información relativa a estas bases, estará a disposición de los interesados en la página web del Consell Comarcal del Bages: www.ccbages.cat.

La presentación de la solicitud implica la autorización para que el Consell Comarcal pueda trasladar la documentación necesaria a otros Consells receptores, en caso de que haya un traslado del alumno.

IX. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

El Consell Comarcal publicará en el tablón de anuncios la relación de solicitantes respecto de los que falta documentación o que presentan documentación defectuosa, para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsanen o completen la documentación requerida. La falta de cumplimiento de este requerimiento en el plazo mencionado comportará el desistimiento de la subvención solicitada. Esta publicación en el tablón de anuncios del Consell Comarcal sustituirá la notificación individualizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 (a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de la comunicación que se pueda realizar por vía SMS y/o publicación en la web comarcal (www.ccbages.cat).

X. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Área de Educación del Consell Comarcal del Bages.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones en función de las solicitudes recibidas y de acuerdo con los recursos económicos disponibles será la presidencia del Consell Comarcal del Bages de acuerdo con las potestades que tiene atribuidas por el artículo 13 del texto refundido de la Ley de la Organización Comarcal de Cataluña - DL 4/2003, y por el artículo 83 del Reglamento Orgánico Comarcal vigente.

XI. Plazo de resolución y notificación

La adjudicación ordinaria se hará no más allá de la primera quincena de septiembre.

Aparte de esta adjudicación de ayudas, y siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria, se podrán llevar a cabo adjudicaciones extraordinarias.

La resolución del otorgamiento o denegación de la ayuda, que pondrá fin a la vía administrativa, será publicada en el tablón de anuncios del Consell Comarcal, y ésta sustituirá a la notificación individualizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 (a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

las administraciones públicas, sin perjuicio de la comunicación que se realizará a los solicitantes y en los centros docentes.

Las escuelas recibirán la relación nominal del alumnado beneficiario que resulte adjudicatario de la ayuda, con especificación del mismo.

El Consell Comarcal del Bages se reserva el derecho de comprobar los datos expuestos en las solicitudes. En el supuesto de que la documentación presentada no acredite los datos expuestos, se procederá según corresponda a la denegación de la solicitud o la revocación de la ayuda.

XII. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

XIII. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

En relación a los datos facilitados en la solicitud, los servicios técnicos del Consell Comarcal definirán, de acuerdo con los criterios del Departamento de Educación, la valoración que corresponde a cada solicitud teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

13.1 Miembros computables de la unidad familiar

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de estas ayudas, son miembros computables los progenitores, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinte y cinco años y que convivan en el domicilio familiar o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquél que no conviva con el solicitante de la ayuda. Sin embargo, tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

Tratamiento específico de determinadas situaciones en relación con la unidad familiar:

- En los casos de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente el alumno beneficiario de la ayuda, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos comunes de estos. En el caso de que sólo necesite la ayuda uno de los progenitores, que actuará como único solicitante, se podrá valorar la renta de éste y

sólo le corresponderá la ayuda por los días de custodia que establezca el convenio regulador.

- Sin embargo se podrá valorar individualmente cada una de las dos unidades familiares del alumno solicitante si los dos progenitores solicitan la ayuda por separado. En este caso se valorará la unidad familiar separadamente de cada núcleo computando todos los miembros que conviven en cada uno de los domicilios. En caso de que el alumno solicitante sólo le corresponda ayuda para uno de los dos núcleos familiares la ayuda corresponderá al número de días de custodia que establezca el convenio regulador.

- Unidades familiares con situación de violencia de género: en estos casos habrá que actuar atendiendo al que se establecen en los artículos 33, en relación con la identificación de las situaciones de violencia machista, y 48, en relación con el tratamiento de ayudas escolares, de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC Núm. 5123 - 2.5.2008).

13.2 Cálculo de la renta familiar

El Departamento de Educación o el Consell Comarcal calculará la renta familiar por la agregación de las rentas correspondientes al ejercicio de 2020 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, según se indica en los párrafos siguientes, y de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

a.1. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se procederá de la siguiente forma:

Primero: se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes de 2016 a 2019, y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2016 a 2019 en integrar en la base imponible del ahorro.

Segundo: a este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el apartado primero descrito en la letra a), y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

a.1.1. Cuando alguno de los miembros computables obtenga rendimientos no contributivos estos se sumarán al resto de ingresos obtenidos por la unidad familiar para obtener el nivel de renta a efectos de la convocatoria.

a.2. A efectos de la determinación de la renta a que se refieren los párrafos anteriores, una vez calculada la renta familiar a efectos de la ayuda, se aplicarán las siguientes deducciones:



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

- El cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquiera de los miembros computables de la familia distintos de los sustentadores principales.
- La cantidad de 500 € por motivos de duración del desplazamiento y distancia, cuando concurren las siguientes situaciones:
 - o Que el alumno se desplace en vehículo un mínimo de 3 km o el desplazamiento tenga una duración superior a 25 minutos desde su domicilio familiar y donde tiene su residencia habitual hasta el centro donde está escolarizado.
 - o Que el alumno esté escolarizado en el centro determinado por el Departamento de Educación o el más cercano a su domicilio familiar. En este sentido, en el caso de la educación primaria se considerarán centros propuestos por el Departamento los incluidos en el área de influencia determinada y en cuanto a la educación secundaria obligatoria, se considerará como centro propuesto, aquel que le corresponde, por Resolución de adscripción. En caso de que el Departamento haya derivado al alumno en un centro diferente, por falta de oferta educativa, también se entenderá que este centro es el propuesto por el Departamento.
- No tener servicio de transporte escolar con carácter preceptivo y, por tanto, gratuito.
- La cantidad de 800 € por cada hermano o hermana, incluyendo la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando acredite la condición de familia monoparental.
- La cantidad de 800 € cuando acrediten la existencia de niños en acogida en la unidad familiar extensa o ajena.

13.3 Valoración de la ayuda

13.3.1 Valoración de las situaciones específicas de la unidad familiar

Por este concepto, se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos que se calculará por la agregación de los puntos obtenidos de todos los miembros de la unidad familiar por los diferentes conceptos que se relacionan a continuación los que se deberán acreditar, fehacientemente, mediante certificación del organismo competente.

- Calificación de familia numerosa general, le corresponde 1,5 puntos.
- Calificación de familia numerosa especial, le corresponde 3 puntos.

- Condición de familia monoparental general, le corresponde 1,5 puntos.
- Condición familia monoparental especial, le corresponde 3 puntos.

- Existencia de niños en acogida en la unidad familiar extensa o ajena, le corresponde 3 puntos.

- Condición de discapacidad de hasta un 33%, le corresponde 1,5 puntos.
- Condición de discapacidad de más de un 33%, le corresponde 3 puntos.

- Redistribución equilibrada de alumnado con necesidades educativas específicas con resolución de los Servicios Territoriales del Departamento de Educación, le corresponde hasta 3 puntos.

La puntuación que se indica para cada situación es la máxima para ese concepto, por lo tanto, a efectos de obtener la puntuación es indiferente que la cumplan varios miembros de la unidad familiar.

13.3.2 Valoración por parte de los servicios sociales para necesidad social

Por este concepto se establece un baremo máximo de hasta 15 puntos. En este caso será preceptivo que el alumno esté en seguimiento, por parte de los servicios sociales, mediante el que se acreditará la existencia de una necesidad social de esta familia. Será necesario que el alumno esté incluido en un plan de intervención o de trabajo por riesgo de exclusión social.

- Situación de riesgo social, 10 puntos.
- Situación de riesgo social grave, 15 puntos.

Umbrales de renta, volumen de negocio, capital mobiliario de patrimonio.

1) Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 70%:

El umbral se calculará en función de los miembros computables de la unidad familiar y por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

- Primer adulto (sustentadores principales): 10.981,40 €
- Segundo adulto (sustentadores principales): 5.490,80 €
- Otros adultos que integran la unidad familiar diferentes de los sustentadores principales: 2.745,35 €
- Por cada niño de la unidad familiar: 3.294,45 €

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo establecido en las bases, no supera este umbral, se concederá una ayuda de hasta un 70% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento. Aquellas solicitudes que estén por encima de este umbral, constarán como denegadas.

2) Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 100%:

El umbral de renta es el 60% de lo establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70% y acreditar una puntuación superior o igual a 15 puntos entre los ámbitos 8.3.1 y 8.3.2. Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo establecido en las bases, no supera este umbral y se alcanza la puntuación mínima establecida en los ámbitos sociales (8.3.1 y 8.3.2), se otorgará una ayuda del 100 % del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de Educación.



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

3) Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 100% para el alumnado con alguna discapacidad acreditada superior o igual al 60%:

El umbral de renta es de 2,5 veces a lo establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70% y acreditar una discapacidad superior o igual a 60%. Esta discapacidad deberá ser acreditada mediante la correspondiente certificación del órgano competente.

4) Umbral del volumen de negocio:

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares con unos ingresos de los tipos que se indican a continuación obtenidos por los miembros computables de la unidad familiar que no superen la cuantía de 155.000,00 €:

- a) Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.
- b) Ingresos procedentes de una participación del conjunto de los miembros computables igual o superior al cincuenta por ciento en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o en cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicados los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación de estas.

5) Umbral de rendimientos patrimoniales:

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación, no supere los 1.700,00 €.

No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los primeros 1.500,00€ de los premios, en metálico o en especie, obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.

Asimismo, tampoco se tendrán en cuenta aquellas prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo la alimentación, el vestido y el alojamiento y que hayan sido debidamente acreditadas.

Los elementos indicativos de patrimonio se computarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa del impuesto de la renta de las personas físicas por su valor a 31 de diciembre de 2020.

6) Umbral de valores catastrales de fincas urbanas:

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de los valores catastrales de las fincas urbanas de los miembros computables que componen la

unidad familiar, excluida la vivienda habitual, no supere los 42.900,00 euros. En el caso de inmuebles en los que la fecha efecto de la última revisión catastral esté comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002, se multiplican los valores catastrales por 0,49. En caso de que la fecha de revisión sea posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplican los coeficientes siguientes:

Por 0,43 los revisados en 2003. Por 0,32 los revisados en 2012.
Por 0,37 los revisados en 2004. Por 0,34 los revisados en 2013.
Por 0,30 los revisados en 2005. Por 0,36 los revisados en 2014.
Por 0,26 los revisados en 2006. Por 0,36 los revisados en 2015.
Por 0,25 los revisados en 2007. Por 0,36 los revisados en 2016.
Por 0,25 los revisados en 2008. Por 0,36 los revisados en 2017
Por 0,26 los revisados en 2009. Por 0,36 los revisados en 2018
Por 0,28 los revisados en 2010. Por 0,36 los revisados en 2019
Por 0,30 los revisados en 2011. Por 0,36 los revisados en 2020

7) Umbral de valores catastrales de fincas rústicas:

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de los valores catastrales de las fincas rústicas, excluida la vivienda habitual, que pertenezcan a los miembros computables de la unidad familiar no supere la cantidad de 13.130,00 euros por cada miembro computable.

XIV. Medios de notificación o publicidad

La resolución del otorgamiento o denegación de la ayuda, que pondrá fin a la vía administrativa, será publicada en el tablón de anuncios del Consell Comarcal, y ésta sustituirá a la notificación individualizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 (a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de la comunicación que se realizará a los solicitantes y en los centros docentes.

Las escuelas recibirán la relación nominal del alumnado beneficiario que resulte adjudicatario de la ayuda, con especificación del mismo.

La convocatoria también se publicará en la web del Consell Comarcal del Bages.

Manresa, abril de 2021

La presidenta
Estefania Torrente i Guerrero